



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2.019.**

DOÑA MARÍA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA (Badajoz).-

CERTIFICO:

Que el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día veinte de junio de dos mil diecinueve es, salvo modificaciones, del tenor literal siguiente:

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CANO.

Sres. Concejales:

D. EUGENIO DIAZ MIRANDA.

D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL ROMERO PARRALEJO

D. JUAN BAVIANO RAMOS

D<sup>a</sup> MAGDALENA RODRIGUEZ BABIANO.

D. ANTONIO SANCHEZ CARRASCO.

D<sup>a</sup>. MONTAÑA CRUZ RODRIGUEZ.

D<sup>a</sup>. JUANA MARGARITA FERNANDEZ MUÑOZ.

D. <sup>a</sup> ANA MARIA CANO ARAGONESES.

D. JUAN FELIX MORENO VARGAS.

D. LUIS ANTONIO FRANCO SANDERS.

INTERVENTORA:

D<sup>a</sup> MONTSERRAT GÓNZALEZ RAMOS.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> MARIA SEVERIANA FERNÁNDEZ VERA.

En Navalvillar de Pela y en su Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, previa convocatoria, se reúnen los señores concejales anotados más arriba, miembros del Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente bajo la presidencia del señor Alcalde, don Francisco Javier Fernández Cano.

Asiste público.

Estando presente la totalidad de los señores concejales relacionados y comprobada por Secretaría la asistencia de un número suficiente para, reuniendo el quórum legalmente establecido poder celebrar válidamente la sesión, el señor Alcalde la declara abierta.

En primer lugar se aprueba por unanimidad la urgencia del Pleno, pasando seguidamente a tratar el asunto incluido en el Orden del Día

**ASUNTO ÚNICO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.-**

Por Resolución de Alcaldía la Junta de Gobierno está formada por el Alcalde y los tres Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía para constituir la Junta de Gobierno Local en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local con las competencias propias que le confiere el artículo 53.1 del ROF, las delegadas y que son:





Por parte de la Alcaldía, la concesión de licencias urbanísticas.

Por parte del Pleno de la Corporación, se propone la delegación de:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

- La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de las Haciendas Locales.

-La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación concesión el Pleno del Ayuntamiento aún cuando no estén previstos en los presupuestos.

-Así como aquellas otras competencias atribuidas al Pleno que no exijan mayoría absoluta o tengan el carácter de indelegables.

Sometido el asunto a votación fue aprobado por mayoría absoluta, con ocho votos a favor correspondientes al Grupo Socialista y cuatro abstenciones correspondientes al Grupo Popular.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Alcalde levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión, de lo que doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE,

